

2391

RESOLUCIÓN N° 2391



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 25 JUN 1971

VISTO la conveniencia de producir los elementos y situaciones tendientes a la estructuración del nivel medio en consonancia con los principios generales de organización que aplica el Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que desde hace prácticamente un siglo ha habido múltiples coincidencias sobre la creación de un organismo colegiado y autónomo para conducir la enseñanza media común.

Que deben tenerse en cuenta los principios de organización del Estado que sustentan la conducción centralizada y la ejecución descentralizada.

Que el nivel medio constituye un problema fundamental de la organización educativa y una de las posibles vías de solución para los problemas generacionales que vive la sociedad.

Que el camino correcto y necesario para establecer un Consejo Nacional de Educación Media es la elevación del proyecto de ley pertinente.

Que un procedimiento provvisorio de transformación de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior que permita presentar luego el proyecto de ley avalado por conclusiones elaboradas en situaciones concretas facilitará la armonización de los enunciados del Plan Trienal con la reestructuración del Ministerio y con los probables principios

M.C.E.

///



Ministerio de Cultura y Educación

///

de la futura ley general de educación.

Que las atribuciones dadas por la Ley N° 20524, artículo 2º, incisos 11 y 16, y las facultades acordadas por el Decreto N° 1568/73, permiten adoptar por resolución ministerial las medidas necesarias para instrumentar un ordenamiento funcional tentativo con vistas al Consejo en la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

Que ese ordenamiento funcional provisorio e interno de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior coadyuvará a materializar la elaboración del proyecto de creación del Consejo Nacional de Educación Media.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

1º.- Crear en la Dirección Nacional de Educación Media y Superior una comisión especial con las siguientes funciones:

- a) Introducir el ordenamiento funcional correspondiente a un Consejo Nacional de Educación Media, ejecutivo y descentralizado, dentro de las posibilidades que permite la estructura actual de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.
- b) Evaluar los resultados de la organización preparatoria indicada en a) a efectos de:
 - I) definir el proyecto de ley de creación de un Con-

M.C.E.

///



Ministerio de Cultura y Educación

///

sejo Nacional de Educación Media;

II) determinar la futura estructura del posible Consejo Nacional de Educación Media;

III) seleccionar las medidas más adecuadas para organizar su puesta en marcha.

- c) Asesorar al Director Nacional de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, cuando éste lo requiera, en todo lo relacionado con la conducción de ese organismo en cuanto hace a los fines de la presente resolución.
- d) Elaborar la reglamentación del funcionamiento de la comisión para el mejor cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

2º.- La Comisión estará integrada por un presidente y cuatro vocales. La presidencia de la Comisión será ejercida por el responsable de la conducción de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior. Los vocales se designarán por resolución complementaria.

3º.- La Comisión cumplirá sus tareas de acuerdo con estos plazos:

- a) Hasta la elevación del proyecto de ley de creación de un Consejo Nacional de Educación Media, decidir la alternativa de proyecto de ley más adecuada con respecto a las necesidades del sistema educativo.
- b) Hasta la aprobación de una nueva estructura del Ministerio de Cultura y Educación, proponer las reformas que la aplicación de esta resolución indique co-

M.C.E.

///



Ministerio de Cultura y Educación

///

mo necesarias.

- c) Hasta el momento de la puesta en marcha del Consejo que pueda crearse por ley, proponer las medidas de organización interna del posible Consejo Nacional de Educación Media y formular un proyecto de reglamentación de su funcionamiento.
- d) Durante toda su actuación, prestar el asesoramiento que se indica en el artículo 1º, inciso c) de esta resolución.

4º.- La Comisión reunirá las informaciones que resulten necesarias para su cometido, solicitando los trámites pertinentes al Director Nacional de Educación Media y Superior, quien en cada caso juzgará y dispondrá las medidas correspondientes. Igualmente, todas las proposiciones de la Comisión serán formuladas solamente al Director Nacional de Educación Media y Superior.

5º.- La Comisión cumplirá sus funciones en tanto no se pronuncien las instancias competentes para decidir sobre el proyecto de ley de creación del Consejo Nacional de Educación Media. Si ese proyecto se transformase en ley, la Comisión continuará sus actividades hasta el momento en que se implemente la misma, conforme a lo expresado en el artículo 3º, inciso c) de la presente.

6º.- La Comisión funcionará en la sede de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, operando

M.C.E.

///

Ministerio de Cultura y Educación



///

dentro de la jurisdicción de este organismo.

7º:- Regístrese, comuníquese y archívese.

Manana
MANANA
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

M.C.E.
✓
BF